Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 380-2026-GA-GM-A/MDS

Sama, 20 de octubre del 2026

VISTO:

La Carta N° 004-2026-ADM-R.P.GYM S.A.C. de fecha 03 de agosto del 2026, el Informe N° 224-2026-UT-GAF/MDS de fecha 10 de agosto de 2026, el Informe N° 330-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 05 de agosto de 2026, el Informe N° 820-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 13 de agosto del 2026, el Informe N° 0709-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 01 de septiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°119-2023-A/MDS de fecha 05 de julio de 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Sama, dentro de las facultades atribuidas hacia la Gerencia de Administración, se encuentra las relacionadas a la aprobación de reconocimiento de deuda, tal como se señala en el ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, las facultades administrativas y resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes: En Materia de Administración. Numeral 1) Suscribir resoluciones de reconocimiento de deuda y autorizaciones de pago de crédito devengado.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2, dispone que "(...) Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...)", y en el numeral 36.4 señala: "(...) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. (...)".

Que, en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, establece que:
"(...) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. (...)"

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que: "(...) La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces. (...)"

Que, mediante Carta N° 004-2026-ADM-R.P.GYM S.A.C. de fecha 03 de agosto del 2026, el representante legal de la empresa REPRESENTACIONES PACIFICO G.Y.M. S.A.C. solicita el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 355-2023 por el monto de S/ 8,460.00 soles.

Que, mediante Informe N° 224-2026-UT-GAF/MDS de fecha 10 de agosto de 2026, la Unidad de Tesorería informa a la Gerencia de Administración que, ha efectuado que el pago señalado no ha sido efectuado a la fecha por lo que la obligación continua pendiente de pago, correspondiendo realizar las acciones administrativas necesarias para su atención.

Que, mediante Informe N° 330-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 05 de agosto de 2026, la Unidad de Abastecimiento remite a la Gerencia de Administración, el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 0355-2023 por concepto de "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE" del proveedor REPRESENTACIONES PACIFICO G.Y.M. S.A.C. con RUC N° 20610316922, por el monto de S/ 8,460.00 (Ocho mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), y advierte que cumple con los requisitos mínimos e indispensables para declarar la procedencia del trámite de reconocimiento de deuda, por lo que, EMITE OPINIÓN TÉCNICA Y DECLARA VIABLE. Asimismo, la Unidad de Abastecimiento precisa que se observa que. por incumplimiento en el plazo de entrega se tiene que **aplicar el monto máximo de penalidad por mora (10% del monto contratado), cuyo monto de penalidad asciende a la suma de S/ 846.00 (Ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles).**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 380-2026-GA-GM-A/MDS

Sama, 20 de octubre del 2026

Que, mediante Informe N° 820-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 13 de agosto del 2026, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 0355-2023 a favor del proveedor REPRESENTACIONES PACIFICO G.Y.M. S.A.C. con RUC N° 20610316922, por el monto de S/ 8,460.00 (Ocho mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0709-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 01 de septiembre del 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a Gerencia Municipal la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda para la Orden de Compra N° 0355-2023 por concepto de "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE" a favor del proveedor REPRESENTACIONES PACIFICO G.Y.M. S.A.C. con RUC N° 20610316922, por un monto de S/ 8,460.00 (Ocho mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles). Todo ello en base al siguiente detalle:

PROGRAMA/CATEGORÍA	**: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**
PRODUCTO/PROYECTO	**: 3999999 SIN PRODUCTO**
ACT/OBRA	**: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**
FUNCIÓN	**: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA**
DIVISION FUNCIONAL	**: 006 GESTIÓN**
GRUPO FUNCIONAL	**: 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**
SECUENCIA FUNCIONAL	**: 0118**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	**: 5 - RECURSOS DETERMINADOS**
RUBRO	**: 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**
ESPECIFICA DE GASTO	**: 2.3.1.3.1.1- COMBUSTIBLES Y CARBURANTES**
MONTO	**: S/ 8,460.00 SOLES**

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-A/MDS, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias, y con el visado de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor del proveedor **REPRESENTACIONES PACIFICO G.Y.M. S.A.C.** por el monto de **S/ 8,460.00 (Ocho mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles),** correspondiente a la Orden de Compra N° 0355-2023 por concepto de **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE".** Ello en base al Informe N° 0709-2026/GPP-GM/MDS-T emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual otorga la disponibilidad presupuestal y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA PENALIDAD por el monto de **S/ 846.00 (Ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles),** ello en base al Informe N° 330-2026-UA-GA-GM/MDS emitido por la Unidad de Abastecimiento, el cual manifiesta la aplicación de penalidad por mora en la ejecución del servicio prestado, sírvase a realizar las actos administrativos que correspondan, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **UNIDAD DE CONTABILIDAD** y **UNIDAD DE TESORERÍA** realizar las acciones administrativas correspondientes según la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA** de la Entidad, para dar estricto cumplimiento a la resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

C.P.C. ROSARIO YESSENIA RUTH VILCA YUJRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
GA.
GPP
UT
UC
UA
UII